Rawson, 17 de mayo de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados *"W.K. y otros p.s.s.a.a. de Robo doblemente agravado en grado de tentativa" (Expediente número 22.953, folio 148, año 2013, letra W)* donde a fojas 14/22 vuelta Martín Damián Saenz, Abogado Adjunto de la Asesoría de Familia e Incapaces de Puerto Madryn, interpuso impugnación extraordinaria en contra del auto interlocutorio de fojas 12/vuelta dictado por los Jueces Rodolfo Fernando Blanco y Marcela A. Pérez Bogado que no hizo lugar a la recusación deducida por Martín D. Saenz en desmedro de la intervención de la Jueza Patricia Reyes.

Y CONSIDERANDO:

Que la decisión por la cual los Magistrados del Tribunal revisor desestimaron la recusación articulada por el señor Asesor de Familia en contra de la Jueza Reyes, no es de las resoluciones impugnables ante la Sala (Código Procesal Penal, artículo 70).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

///

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas 14/22 vuelta es inadmisible (Código Procesal Penal, artículos 70, 385 apartado VI y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo.Daniel A. Rebagliati Russell-Jorge Pfleger.

Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///